



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha doce de enero del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Que, el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°29053, señala que los Gobiernos Regionales tienen la Estructura Orgánica siguiente: *“El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley. (...)”*;

Que, al amparo del artículo 24°, Inciso J) del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N°049-2013.CR/GRC.CUSCO, dispone que: *“El Consejero Regional del Cusco contará con ambientes debidamente implementados con mobiliario, enseres y la logística adecuada y oportuna para el desempeño de sus funciones.”*, el Inciso K), del mencionado Artículo dispone que: *“El Consejero Regional contará con un asesor y personal auxiliar para el desempeño de sus funciones”*. El Inciso I) del mencionado Artículo dispone que: *“El Consejero Regional utilizará los vehículos del Gobierno Regional para cumplir sus funciones Normativas, Fiscalizadoras, Investigadoras y de Representación. Para lo cual el ejecutivo debe asignar un número determinado de vehículos, para su uso exclusivo del Consejo Regional”*.

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y acorde al Artículo 15°, Inciso A), de la ley 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus normas modificatorias, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, la misma que guarda armonía con el Artículo 13° del Reglamento interno de Organizaciones y funciones del Consejo Regional;





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXIGIR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco la implementación urgente con equipos de informática, fotocopiadoras, unidades vehiculares operativas con conductores y sus viáticos, bienes muebles, asesores y personal auxiliar para los diecisiete despachos de las Consejerías Regionales, Comisiones Ordinarias, Especiales, Investigación y Secretaría del Consejo Regional del Cusco, Periodo Legislativo 2015-2018.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el consejo regional del Cusco y su publicación en la página web de la entidad.

Dado en la ciudad del Cusco a los doce días del mes de enero del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

